

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00008\_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 8 de febrero de 2024 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **"Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía"**.

Del análisis de la documentación presentada resultó necesario solicitar aclaración sobre determinados extremos indispensables para emitir el informe, por lo que el 12 de febrero de 2024 se realizó por este Centro Directivo un requerimiento solicitando información complementaria que fue atendido el 19 de febrero siguiente.

En el marco de la Política Pesquera Común, se genera la obligación para todos los Estados Miembros de garantizar que las actividades relacionadas con ella sean sostenibles a largo plazo desde la perspectiva medioambiental, económica, social y de empleo. Entre ellas, se encuentra la pesca recreativa que, al igual que todas las demás actividades que integran el Sector Pesquero, requiere una regulación que facilite el control eficaz de dicha actividad.

En Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina establece que la Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la pesca marítima de recreo en aguas interiores como actividad de ocio, garantizando que la misma no afecte a las medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos pesqueros y de los fondos y flora marinos. Para ello, establecerá las condiciones para su ejercicio en sus distintas modalidades, los útiles de pesca permitidos, fijará los períodos y zonas de pesca, así como las especies autorizadas, el volumen y topes máximos de captura.

El desarrollo reglamentario de dicha Ley, actualmente, viene dado a través del Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Decreto deroga de forma expresa el anterior Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regulaba la pesca marítima de recreo en aguas interiores y su Orden de desarrollo. El Decreto 205/2003, establece que habrá de ser desarrollado en determinadas materias mediante Orden de la Consejería competente en materia de pesca marítima recreativa .

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		20/02/2024 15:35	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXAMQ6JX8LXFZZB3JQFZKXVPTB7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Así, a través del proyecto de Orden objeto del presente informe, se desarrollan los aspectos previstos en el Decreto tales como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, renovación y convalidación de la licencia de pesca marítima recreativa, la declaración de capturas a los efectos de recogida y recopilación de datos por la administración pesquera, la inscripción de las embarcaciones de 6ª y 7ª lista del Registro de Buques y Empresas navieras que practiquen la pesca marítima recreativa y la comunicación de aquellos concursos, competiciones y campeonatos en los que se pretenda superar el volumen de capturas autorizados.

Del mismo modo, persigue una simplificación de los distintos procedimientos administrativos regulados en el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, al tiempo que fomenta la utilización de los medios electrónicos en la pesca marítima recreativa mediante la puesta a disposición de una aplicación informática gratuita denominada "ApescaR", a través de la cual las personas jurídicas están obligadas a realizar todos los trámites previstos en la Orden, sin perjuicio de que las personas físicas puedan también seguir haciéndolos a través de la presentación en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía así como en los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la base de datos de dicha aplicación informática quedarán integrados los datos que conforman el Registro de Licencias de Pesca Marítima Recreativa, el Registro Andaluz de Declaración de Capturas de la Pesca Marítima Recreativa y la Lista de Embarcaciones dedicadas a la Pesca Marítima Recreativa lo que permitirá a la administración pesquera andaluza la toma de futuras decisiones de regulación de la pesca marítima recreativa para adaptarse a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social.

En cuanto a su incidencia económica, de los datos obrantes en la Memoria y en el resto de la documentación aportada, se desprende que los procedimientos regulados y las demás medidas contenidas en la Orden se llevarán a cabo con los recursos humanos y técnicos disponibles y no generarán incrementos de gastos de personal, de funcionamiento o de mantenimiento ya que se vienen realizando en base a la Ley 1/2002, por lo que no generan repercusión económica alguna en los estados de ingresos y gastos del Presupuestos de la Consejería.

Dado que en el proyecto remitido se regula, como novedad, la utilización de los medios electrónicos en la pesca marítima recreativa mediante la puesta a disposición, para realizar los diversos trámites en él contenidos, de una aplicación informática gratuita denominada "ApescaR", se solicitó información sobre los gastos en los que se va a incurrir, partida presupuestaria en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con cargo a la que se van a realizar y anualidades a las que se extiende.

Al respecto, el gestor informa que su desarrollo ha sido financiado a través del FEMP, bajo el expediente CONT 2022/121391125 "Contratación de un servicio de desarrollo de aplicaciones para contratación de un servicio de desarrollo de aplicaciones para la Dirección General de Pesca y Acuicultura" que contemplaba, además del desarrollo evolutivo de la aplicación "ApescaR", el de otras aplicaciones y sus anualidades, importe y partida se especifican a continuación. Del importe total, se han imputado al desarrollo de "ApescaR" 250.644,87 euros:



EDUARDO LEON LAZARO		20/02/2024 15:35	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXAMQ6JX8LXFZZB3JQFZKXVPTB7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ejercicio	Partida Presupuestaria	Importe
2022	1300120000 G/71P/63909/00 G 1632321G6 2016000538	260.000,00
2023	1300120000 G/71P/63909/00 G 1632321G6 2016000538	239.968,50
<b>TOTAL</b>		<b>499.968,50</b>

Comprobado el Sistema Integrado GIRO, se pone de manifiesto que dicho contrato ha sido imputado íntegramente al Presupuesto de la Consejería en ejercicios anteriores sin que quede cantidad alguna pendiente de pago.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

